

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 05/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500528601

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA CALLE 15 No. 10 - 12 (CENTROLLANTAS)
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16963 de 24/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fec		endente de Puertos y Transp	oorte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de n		nte de Puertos y Transporte o	dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
C: tares acceptants of	14	2021 (2 2)	- W. H. 12

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCÍA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karollea\\Desktop\ABRE.odt

V.....

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

) 2.4 OCT 2014

016969

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 173 de 2001, demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 DE

2

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2.

de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economia Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que el artículo 9º del Decreto 173 de 2001, establece que "La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrollo un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACIÓN FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2.

entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

HECHOS

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2, fue habilitada mediante la resolución 12 de fecha 18 de Junio de 2008, expedida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.

La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte http://www.supertransporte.gov.co, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.

Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que "definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte".

Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que "La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <u>www.supertransporte.gov.co</u>, mediante el enlace VIGIA."

Mediante Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga. COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT, 825003681-2.

FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2, presuntamente no se registró en el sistema VIGIA como lo indicó la SUPERTRANSPORTE, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

7.1

La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, http://www.supertransporte.gov.co e identifique la opción:

"VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad.

(...)"

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 del 13 de julio de 2011, 2940 del 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 del 14 de agosto de 2013 que "definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte", las cuales en el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011; el capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2.

No 3054 del 04 de mayo de 2012; y el capítulo IV, articulo 9 de la Resolución 8595 de 2013 señalan:

(...)

La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida unicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.

PARÁGRAFO: La Supertransporte dará como NO presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio fisico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución.

(...)"

(..)

De conformidad con lo anterior la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2, presuntamente estaria incursa en lo contemplado en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011; artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012, y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)."

En concordancia con las precitadas disposiciones, lo anterior da lugar a la sanción establecida para la conducta consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

"ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además la Superintendencia de Sociedades cumplirà las siguientes funciones:

3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios minimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACIÓN FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

- Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
- Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
- Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2, por la presunta transgresión a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, articulo 14 de la Resolución 2887 de 2011. al capítulo IV, articulo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y al capítulo IV, articulo 9 de la Resolución 8595 de 2013; con lo cual estaría incursa en la sanción prevista en las normas legales vigentes, en especial la establecida en el numeral 3 del articulo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los articulos 18 de la Resolución 2887 de 2011, articulo 17 de la Resolución 2940 de 2012 Y articulo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2, con domicilio ubicado en

DF

Hoja No.

7

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga. COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA, hoy ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2.

la CLL 15 NO. 10-12 (CENTROLLANTAS), de la ciudad de RIOHACHA, departamento de GUAJIRA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA. hov ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, "FASERTRANS" identificada con NIT. 825003681-2, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

> Z 4 OCT 2011 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

016963

DO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Labra Garcia

Reviso: Adolfo J. Ariza Coord. Grupo Investigaciones y Control Fernando A. Pérez 🧳



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA. NUMERO: S0502126 N.I.T : 825003681 - 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE CÓMERCIO DE LA GUAJIRA EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA FOR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : FASERTRANS

DOMICILIO: RICHACHA

DIRECCION: CL 15 NO. 10-12 (CENTROLLANTAS)

TELEFONO 1: 7280504 FAX: NO REPORTO

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA ****************************

.. IMFORMA ..

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRG. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-TICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA, EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARIA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD FRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE CTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA : QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 22 DE MARZO DE 2004 , OTORGADO(A) EN JUNTA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00004228 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LIMITADA

QUE POR ACTA NO. 80000003 DEL 17 DE AGOSTO DE 2008 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL EXTRACADINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00008129 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO.

ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA MULTIACTIVA

FASERTRANS LIMITADA POR EL DE : ASOCIACION FASERTRANS QUE POR ACTA NO. 0000004 DEL 11 DE ENERO DE 2009 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO: 00008673 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ASOCIACION FASERTRANS POR EL DE : ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA

CERTIFICA : ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE LA GUAJIRA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO BEFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA 0000004 2009/01/11 ASAMBLEA GENERALBIOHACH 00008673 2009/01/19 CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION

9/19/2014



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2038

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: FASERTRANS TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL DISERAR, FORMULAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIACIÓN DE TERCEROS, PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS ACTIVIDADES QUE PROFENDAN POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PERSONAL DE SUS ASOCIADOS Y SOCIEDAD EN GENERAL. FASERTRANS CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PROPENDERÁ POR DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O PORTAFOLIO DE SERVICIOS: A. EN EL ABEA LABORAL. A). GENERAR, DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR IDEAS PRODUCTIVAS A FAVOR DE SUS ASSCIADOS Y SOCIEDAD EN GENERAL, YA SEA POR MEDIO DE PROCESOS PRODUCTIVOS, COMERCIALES O MEDIANTE LA PRESTACIÓN SERVICIOS. B). ORGANIZAR MEDICS DE PRODUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN TALLERES Y CENTROS DE PRODUCCIÓN ARTESANAL. C). DISERAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR UNIDADES DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON PANADERÍA Y AFINES: COSTURA Y AFINES: RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA: UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR AGRABIO, AGROINDUSTRIAL, MINERO Y COMERCIAL. D). DISENAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTERNAS. FACILITAR EL TURISMO Y LA RECREACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OFERTA DE SERVICIOS PARA SUS ASOCIADOS Y/O LA COMUNIDAD EN GENERAL. F). DISEÑAR, ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y DIRIGIR PROYECTOS PRODUCTIVOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DEL SUELO, MINERÍA Y RECURSOS NATURALES. G). IMPORTAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR Y /O ENSAMBLAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS, SUMINISTROS E INSUMOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y DOMÉSTICA. E). IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y AGROINDUSTRIALES PARA APLICACIÓN HUMANA, ANIMAL Y VEGETAL, I). DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CENTROS O ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y AFINES, J). DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CRÍA DE AVES, CRÍA DE PECES Y ZOOCRIADEROS PARA ESPECIES EN VÍA DE EXTINCIÓN. K 1. DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA Y EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR QUE RESPETEN EL ECOSISTEMA. B. CONTRATACION Y TERCERIZACION. A). ACTUAR COMO CONTRATISTA O TERCERO MEDIANTE LA ESTRATEGIA DEL OUTSCURSING PARA EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO NACIONAL O EXTRAKJERO, B). CAPACITAR, FORMAR Y/O SUMINISTRAR PERSONAL IDÓNEO A OTRAS EMPRESAS DE LOS SECTORES PRIVADO Y PUBLICO, NACIONAL O EXTRANJERO QUE LO REQUIERAN. C). CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS O CON EL GOSIERNO NACIONAL O EXTRANJERO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES ESTATALES, PERO QUE LEGALMENTE PUEDAN SER DESARPOLLADAS POR PARTICULARES, D). CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL. EN LO RELACIONADO COM SERVICIOS DE CARÁCTER PÚBLICO. E). CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O FRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD, EGUCACIÓN. INFRAESTRUCTURA VIAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMÁS SERVICIOS DOMICILIARIOS Y RECOLECCIÓN DE BASURAS, ASÍ COMO LA AST ADMINISTRACIÓN DE MATADEROS Y MERCADOS PÚBLICO. F). DISENAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ENFERMEDADES PSÍQUICAS, rísicas, epidemiológicas y en general todo lo Relacionado con la SALUD INTEGRAL DE LOS ANIMALES, LAS VEGETACIÓN Y EL ENTORNO. C. TRANSPORTE Y TRANSITO. A). PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, CON VEHÍCULOS PROPIOS, DE SUS ASCCIADOS O DE PARTICULARES. B). COMERCIALIZAR PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR TRANSPORTE. C). DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE NORMATIVIDAD DEL TRÂNSITO Y DE TRANSPORTE, SEGURIDAD VIAL, EDUCACIÓN PARA EL CONDCIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS. D J. ASESCRAR, ELABORAR ESTUDIOS, CONSULTORÍAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE. DESARROLLAR CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES POBLICAS ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE PROPIAS DEL ESTADO PERO QUE PUEDAN SER EJECUTADAS POR PARTICULARES. F). CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSITO Y EL TRANSPORTE, G). DISEÑAR, ORGANIZAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO ESCUELAS DE ENGEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA. H J. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL DILIGENCIAMIENTO CORRECTO DE HABILITACIONES. CATEGORIZACIONES Y OTRAS RELACIONADAS FARA EMPRESAS DE TRANSPORTE Y ORGANISMOS DE TRANSITO. D. FINANZAS, CREDITO Y MANEJO DE RECURSOS. A). IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ACTÚE EN UN MARCO DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA. 3). CAPTAR RECURSOS MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE NO CONTRAVENGAN LOS PRINCIPIOS DE FASERTRANS. E. ABEA HUMANÍSTICA. A). DISENAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PSÍQUICAS. FÍSICAS, EPIDEMIOLÓGICAS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA SALUD INTEGRAL DEL SER HUMANO, LA FAMILIA Y SU ENTORNO. B). DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE PERSONAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, O QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, DESPLAZAMIENTO FORZADO, Y/O TRAUMAS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA READAPTACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL. C). FACILITAR LA ESPECIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA COMO CURSOS. SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y SIMILARES. D). IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PROPICIEN EL ENTRENAMIENTO Y LA CAPACITACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : 5 500,000,000.00

CERTIFICA :

•• ORGANO DIRECTIVO ••

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIFECTIVA GUERRERO MERCADO LUIS FERNANDO

C.C. 00078762131

LIBRO : 1 ESADL, INSCRIPCION 00008129 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/08/17 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003

FECHA DE INSCRIPCION : 2008/08/20 MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA

C.C. 00077022829

PERUELA QUINTERO JOEL LIBRO : 1 ESADL, INSCRIPCION 00008674 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/01/11

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000004

FECHA DE INSCRIPCION i 2009/01/19 MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIFECTIVA

C.C. 00040938327

DLEA CHACON DIANA CAROLINA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008674

9/19/2014 Pac 3 de 5



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DOCUMENTO: ACTA, FECHA: 2009/01/11
NUMERO DEL DOCUMENTO: DOCO004
FECHA DE INSCRIPCION: 2009/01/19
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
GUERRERO PATERNINA LUIS FERNAN
LIBRO: I ESADL, INSCRIPCION 00011329
DOCUMENTO: ACTA, FECHA: 2011/05/20
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000006
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/24

C.C. 00015039338

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA OLEAS LIBARDO EMILIO

FECHA DE INSC2008/08/20

0:0. 00006864219

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011329 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/05/20 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000086

FECHA DE INSCRIPCION : 2011/05/24 CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): GUERRERO MERCADO LUIS FERNANDO
C.C. 00078762131
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO: I ESADL, INSCRIPCION 00008129
DOCUMENTO: ACTA, FECHA: 2008/08/17
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000003

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y TEMBRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: A). CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS DE MANERA AUTÓNOMA, HASTA FOR LA SUMA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA CONTRATOS CONVENIOS, Y ACUERDOS MAYORES DE LA SUMA ESTIFULADA, DEBERÁ CONTAR CON PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. B). RENDIR EN CADA SESIÓN, A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFÓRME DE LABORES. C1. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. D). AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE EMITA LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA, LAS ÓRDENES DE PAGO, DE COBRO Y LAS QUE ASÍ LO EXIJAN. E), EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES Y CORFORACIONES. F 1. CONVOCAR EN ASOCIO DEL SECRETARIO, LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. G). RENDIR UN INFORME FINAL A LA ASAMBLEA, DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE, H). CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, I). EVALUAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN E INFORMAR SOBRE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA. J). EJECUTAR LAS PROVIDENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, K). SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. L). VELAR PARA QUE LAS COMISIONES QUE NOMBRE LA JUNTA DIRECTIVA SE INSTALEN Y FUNCIONEN DE ACUERDO CON EL FIN PARA EL CUAL FUERON CREADAS. M). EJECUTAR TODO LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. N). VIGILAR EL RECAUDO OPORTUNO DE LOS FONDOS DE LA N). ASOCIACIÓN. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, PREVIA AUTÓRIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE REPRESENTE A LA ASOCIACIÓN EN CASO MECESARIO. 3). AUTORIZAR TODOS LOS PAGOS QUE EFECTÚE LA ASOCIACIÓN. PI. FIRMAR LAS ACTAS, TÍTULOS, CONTRATOS, CUENTAS BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL ASÍ LO REQUIERAN. Q). LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SEÑALADAS FOR LA LEY, POR LOS ESTATUTOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL JUNTA DIRECTIVA.

9/19/2014 Pág 4 de 5



Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 15 NO. 10-12

(CENTROLLANTAS)

TELEFONO NOT. JUDICIAL 1: 7280504

MUNICIPIO : RICHACHA

CERTIFICA :

QUE LA E.S.A.D.L TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES

ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROOLLO

HUMANOSEÑALES

3.7

MATRICULA NO. 00108010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MAYO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : S .00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

9/19/2014 Pág 5 de 5



Prosperidad para todos

Bogotá, 24/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500511431

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ASOCIACION FACILITADORA DE SERVICIOS COMERCIO Y TRANSPORTE DE LA **GUAJIRA**

CALLE 15 No. 10 - 12 (CENTROLLANTAS)

RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16963 de 24/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones~ Transcribio FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2014_10_24_10_46_34.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
ASOCIACION FACILITADORA DE
SERVICIOS COMERCIO Y TRANSPORTE
DE LA GUAJIRA
CALLE 15 No. 10 - 12 (CENTROLLANTAS)
RIOHACHA – LA GUAJIRA



